

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2013-00625-00

atendiendo la misiva allegada por la seccional de Investigación criminal del Valle – Policía Nacional en la cual refieren confirmación por parte del Juzgado a un oficio que allegan como anexo del cual se vislumbra el levantamiento de impedimento de salida del país de HANNER LÓPEZ GONZÁLEZ, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la misiva allegada por la seccional de Investigación criminal del Valle – Policía Nacional, con la cual solicitan se confirme la veracidad del oficio N°.524 del 8 de mayo de 2014 en relación con el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país de HANNER LÓPEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO. OFICIAR a la entidad peticionaria, validando la información contenida en el oficio indagado, en tanto de la revisión al expediente, se constata que, efectivamente y como producto de la terminación del proceso mediante providencia del 8 de mayo de 2014, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y por ende fueron librados sendos oficios, entre ellos el N°.524 del 8 de mayo de 2014 dirigido a la SIJÍN MECAL en el sentido de levantar el impedimento de salida del país de HANNER LÓPEZ GONZÁLEZ, mismo que obra a folio 8 del cuaderno 2 de medidas cautelares.

Por la secretaría del Despacho, elabórese la comunicación respectiva y remítase por citaduría a la cuenta de correo electrónico deval.sij-antec@policia.gov.co desde donde provino el petitorio mencionado en líneas precedentes. Déjese constancia en el expediente físico.

TERCERO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo, una vez en firme el presente proveído.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 134 Hoy 18 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -